



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INFOCDMX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “INFOCDMX”, a través de su representante, que:

I.1. El artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Constitución Federal”, establece que en las Constituciones de las Entidades Federativas, se regulará la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

I.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

I.3. Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, respectivamente, la última publicada el día 26 de febrero de 2021.

I.4. De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) el “INFOCDMX” es un órgano autónomo de la



Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

1.5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el “**INFOCDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

1.6. En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

1.7. El Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del **INFOCDMX**, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

1.8. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós el **INFOCDMX** celebró con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa “**CEAIP**”, el Convenio Específico de Colaboración, cuyo objeto es la colaboración y cooperación para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada “**Integra2**”, diseñada por dicha Comisión Estatal, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



I.9. En la Cláusula Segunda del instrumento antes citado se estableció como compromisos de las partes que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa “CEAIP”, se compromete a proporcionar de manera gratuita la herramienta web denominada “Integra2” al “INFOCDMX” para que éste a su vez, la promueva entre los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información de la Ciudad de México y, en su caso, se implemente en sus páginas electrónicas o portales de Internet.

I.10. Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFOCDMX, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

I.11. Mediante acuerdo **2216/SO/24-04/2024** aprobado en la décima cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del INFOCDMX en fecha 19 de abril de dos mil veinticuatro, el Pleno se autorizó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI y 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFOCDMX.

I.12. Para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al “INFOCDMX” el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.

I.13. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No. 865, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara el “EL TRIBUNAL”, a través de su representante, que:

II.1. Es un órgano que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

II.2. De acuerdo con el artículo 49, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Magistrada Presidenta cuenta con la atribución de representar al Tribunal ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo.

III.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México, la Magistrada Presidenta cuenta con la atribución de celebrar, por sí o a través del servidor público que autorice en su representación, convenios de colaboración con autoridades jurisdiccionales para el mejor cumplimiento de los fines del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

III.4. Que es su deseo mediante la firma del presente convenio el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada



“Integra2”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

III.5. Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como garantizar condiciones de accesibilidad a grupos vulnerables.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre “LAS PARTES” para que de manera conjunta coordinen el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada “Integra2”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales de Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “LAS PARTES”, el “INFOCDMX” se compromete a proporcionar de manera gratuita el uso de la herramienta web denominada “Integra2” con el objeto de que se implemente en el portal institucional de internet de “EL TRIBUNAL”.

TERCERA. DEL USO Y DE LA PROMOCIÓN. El “INFOCDMX” mediante el presente convenio autoriza a “EL TRIBUNAL” el uso de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidad denominada “Integra2”.



CUARTA. DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA HERRAMIENTA. “LAS PARTES” se comprometen a colaborar de manera recíproca respecto a la gestión de actualizaciones y/o mejoras a la herramienta web, en favor de la optimización de la misma, comprometiéndose a comunicarse las acciones que se realicen para tales efectos.

QUINTA. DE LAS ACLARACIONES Y ASESORÍAS. El “**INFOCDMX**” se compromete a prestar la asesoría, apoyo técnico y acompañamiento para el uso e implementación de la herramienta web denominada “**Integra2**” a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, para lo cual dichas asesorías y/o capacitaciones podrán llevarse de forma remota mediante el uso de las plataformas electrónicas.

SEXTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. DE LOS RESPONSABLES. “**LAS PARTES**” convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio serán las siguientes personas:

Por el “ INFOCDMX ”	Por “ EL TRIBUNAL ”
Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno Secretario Ejecutivo	Lic. Andrea Del Carmen Roser Galván Directora General De Administración
La Morena 865 Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.	Av. Coyoacán No. 1153, piso 4, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. (55) 56362120 Ext. 144	Tel. (55) 50 02 01 00, Ext. 3151
jafet.bustamante@infocdmx.org.mx	aroser@tjacdmx.gob.mx

OCTAVA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “**LAS PARTES**” deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.



Cualquier cambio de responsable será comunicado a **“LAS PARTES”**, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** reconocen a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa **“CEAIP”**, como el único titular de los derechos y propiedad intelectual de la herramienta denominada **“Integra2”**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose ambas partes, de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mismas que deberán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y deberá anexarse al presente instrumento.

En el entendido de que dichas modificaciones y/o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 (treinta) días naturales de anticipación a **“LAS PARTES”**. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y de manera indefinida.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a un acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

POR EL “INFOCDMX”

POR “EL TRIBUNAL”


DR. ARÍSTIDES RODRÍGUEZ GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


DRA. ESTELA FUENTES JIMÉNEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


MTRO. JAFET RODRIGO
BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO


MAGISTRADO ANDRÉS A. AGUILERA
MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN


LIC. PEDRO MEZA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. ANDREA DEL CARMEN ROSER
GALVÁN
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN